

REGLAMENTO ELECCIONES DIRECTIVAS REGIONALES 2022

1 . CARGOS A ELEGIR

En las Regionales con **250** o más asociados se podrán elegir a **cinco Directores Regionales**, designándose entre ellos un presidente, un secretario y un tesorero y dos directores; cuando el número de asociados sea de **25 a 249** se podrán elegir a **tres Directores Regionales**, designándose entre ellos un presidente, un secretario y un tesorero, cuando el número de asociados sea menor a **25** se elegirá a **un Director** conforme lo estipulado en artículo 17º de la Ley N° 19.296.

La elección de los cargos antes señalados deberá hacerse dentro de los siete días corridos posteriores a la fecha en que la Comisión Electoral proclame al Directorio Regional electo.

2 . FORMA DE ELECCIÓN

Serán elegidos Directores quienes obtengan las cinco o tres primeras mayorías relativas a excepción de las que tengan menos de 25 asociados quienes eligen a un Director o Presidente.

De producirse un empate de candidatos a director, con votos válidamente emitidos, se procederá a una nueva votación, entre quienes hubieren resultado empatados. De persistir una igualdad, será Director, en orden prelación a lo que se defina en primer término: a) Aquel, con mayor antigüedad como socio de la Asociación, b) Aquel, con mayor antigüedad como funcionario del Servicio de Impuestos Internos y, c) De subsistir la igualdad se decidirá por sorteo, de acuerdo al Art. 28, inciso 2º y 44º del Estatuto de AFIICH.

3 . REQUISITOS DEL POSTULANTE

- a . Debe tener, a lo menos, **un año como socio de la AFIICH** a la fecha de la elección.
- b . No encontrarse en la situación señalada en el N° 1 del artículo 18, de la Ley N° 19,296 y Art. 27º y 42º del Estatuto de AFIICH.
- c . Tener la ubicación de sus funciones en la Dirección Regional que representa a la fecha de cierre del período de postulación (**13 de diciembre del 2022**).
- d . No encontrarse con sanción vigente del Art. 51 letra b, del estatuto Afiich, a la fecha de la elección.
- e . No haber sido objeto, en los últimos cinco años, de la sanción establecida en la letra c) del artículo 51º del Estatuto Afiich.
- f . No haber sido objeto, en los últimos cinco años, de sanción en sumario administrativo.

4 . POSTULACIONES

Las postulaciones para Director Regional deberán realizarse por escrito vía correo electrónico a la Comisión Electoral (comisión.electoral.afiich.2022@gmail.com) y podrán ser presentadas por:

- a) Por la Directiva Regional.
Esta deberá acompañar copia del Acta respectiva en que constela fecha del acuerdo y participantes en ella.
- b) Un grupo de a lo menos 50 socios, bajo nombre y firma. El patrocinio de los socios puede ser enviado al postulante vía correo electrónico institucional con copia al correo electrónico de la Comisión Electoral. La opción de patrocinio deberá ser ejercida por el candidato a través de la presentación de la nómina de sus patrocinadores respaldado por los correos electrónicos a la Comisión al momento de inscribir su candidatura.

- c) En Asamblea Regional. Está deberá acompañar copia del acta respectiva en que conste la fecha y los candidatos propuestos.

5. PERIODO DE POSTULACION

El período de postulación de candidatos a Directores Regionales permanecerá abierto hasta el mediodía del **13 de diciembre de 2022**.

6. FORMALIDADES DE LA POSTULACION

- a) Cada postulación deberá hacerse llegar por escrito directamente a la Comisión Electoral vía correo electrónico a la Comisión Electoral (comision.electoral.afiich.2022@gmail.com) o a la Directiva Regional correspondiente, quien se encargará de remitirla a la Comisión.
- b) La postulación se entenderá recibida dentro del plazo, habiéndose despachado el correo electrónico a la casilla **comision.electoral.afiich.2022@gmail.com** hasta las 12:00 horas, mediodía del 13 de diciembre de 2022.
- c) Cada candidato propuesto debe aceptar bajo firma su postulación en formulario que la Comisión Electoral Nacional proporcionará mediante publicación en la página web de Afiich. La fecha de vencimiento para esta ratificación es el **13 de diciembre de 2022**. Para su recepción y forma rige lo señalado en las letras a) y b) de este número.
- d) Cada candidato propuesto deberá presentar junto con su postulación un **Certificado de antecedentes para fines especiales**. Para su recepción y forma rige lo señalado en las letras a) y b) de este número.
- e) Una vez aceptada la postulación por el candidato, sólo se aceptará la renuncia a la misma por motivos de fuerza mayor debidamente acreditados ante la Comisión Electoral Nacional. El plazo para ejercerla vencerá diez días antes de la votación.

7. FECHA DE LA ELECCION

La elección se realizará los días 20, 21 y 22 de diciembre de 2022.

8. VOTANTES

Tienen derecho a voto todos los socios que tengan una antigüedad de afiliación de, a lo menos, **noventa días corridos a la fecha de la elección** fijándose en esta oportunidad como fecha de cierre del registro electoral al **21 de septiembre de 2022**, conforme Art. 23 Ley 19.296 de 1993 y 29 del Estatuto AFIICH.

9. VOTACION

La votación será directa, secreta e informada.

Se realizará vía electrónica y su desarrollo corresponderá a la empresa e-voting.

Cada votante tendrá derecho a marcar, hasta **tres preferencias** de entre los candidatos cuando la dirección regional tiene 250 o más asociados, hasta **dos preferencias** de entre los candidatos cuando la regional tiene entre 25 a 249 asociados y **una preferencia** para las que tengan menos de 25 asociados. (No es permitido acumular dos o más preferencias en un sólo candidato).

10. LUGAR DE VOTACION

Cada asociado con derecho a voto deberá emitir su sufragio a través de una plataforma electrónica que estará habilitada para tal efecto.

11. SEDE DE LA COMISION ELECTORAL

Para todos los efectos necesarios del proceso eleccionario la Comisión Electoral tendrá como domicilio la sede de la AFIICH, Los Pescadores del Cardenal Raúl Silva Henríquez N°2090, Ñuñoa, Santiago, cuyo correo electrónico es: comision.electoral.afiich.2022@gmail.com.

12. ACTO ELECCIONARIO

Todo lo anterior deberá llevarse a cabo en presencia de un Ministro de Fe según el Art. 8 de la Ley 19.296 y conforme lo dispuesto en los artículos 43° y 45° del Estatuto AFIICH.